

RESOLUCIÓN 457 DE 2023

“Por la cual se hace una delegación en materia de procedimientos administrativos sancionadores en materia contractual y se dictan otras disposiciones”

El suscrito Director General de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en uso de sus facultades legales y en especial las que confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 -adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007-; 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; 1º del Decreto 070 de 2007, y 4-10 del Decreto 555 de 2011 modificado por el Decreto 359 de 2022., y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1 del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 16 del acuerdo 637 de 2016, señala que el Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Que no obstante esa ausencia de personalidad jurídica, el artículo 1º del Decreto 070 de 2007 asignó a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos como entidad ejecutora que conforma el Presupuesto Anual del Distrito Capital, señalándole capacidad de contratar y comprometer a nombre del Distrito Capital y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que, según el mismo artículo 1º del Decreto 070 de 2007, las anteriores facultades están en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, quien puede delegarlas en funcionarios del nivel directivo, siempre que sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 habilita al jefe o representante legal a hacer delegaciones en asuntos contractuales a funcionarios del nivel directivo, mientras que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que las sanciones contractuales son de tres clases: la caducidad, las multas y la declaración de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. La declaración de caducidad de los contratos estatales se encuentra autorizada y regulada por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mientras que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 habilita a las entidades estatales para imponer multas y declarar incumplimientos mediante actos administrativos.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 previó el procedimiento administrativo especial que debe seguirse para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Que, teniendo en cuenta el anterior marco normativo, el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos considera conveniente delegar en la Jefe de la Oficina Jurídica las funciones sancionatorias en materia contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN DE 2023

“Por la cual se hace una delegación en materia de procedimientos administrativos sancionadores en materia contractual y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos el ejercicio de la función de imposición de sanciones contractuales respecto de los contratos celebrados por la Unidad Administrativa.

La función delegada comprende la expedición de los actos administrativos preparatorios, de trámite y definitivos asociados al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y, en general, al ejercicio de las competencias sancionatorias en materia contractual.

En ejercicio de la función delegada, corresponde también al delegado expedir los actos administrativos, adelantar los trámites y suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial, la Resolución 00398 de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de abril de 2023.

DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	JORGE ENRIQUE SANTOS RODRIGUEZ	Abogado contratista de la OJ	
Revisado por	SEBASTIÁN AYALA CALDERÓN	Abogado contratista de la OJ	
Revisado por	MÓNICA MARÍA PÉREZ BARRAGÁN	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos